



DECRETO EXENTO N° 000268

LITUECHE, 15 FEB 2024

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, dentro del Presupuesto Municipal año 2024, se considera la ejecución de acciones, iniciativas y programas recreacionales a ejecutar con recurso humano municipal en forma anual.
- Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche requiere llevar a cabo el programa de actividades municipales aniversario 115 de Litueche.
- El decreto N°125 de 24 de enero de 2024, que llama a licitación y aprueba bases administrativas Show Artístico Carnaval de Litueche 2024 ID: 1743-43-LP24.
- El decreto N°242 de 12 de febrero de 2024, que modifica la comisión evaluadora de la licitación Show Artístico Carnaval de Litueche 2024 ID: 1743-43-LP24.
- El decreto N°243 de 12 de febrero de 2024, que adjudica la licitación Show Artístico Carnaval de Litueche 2024 ID: 1743-43-LP24.
- El acuerdo N°30 de sesión ordinaria N°95 de fecha 14 de febrero de 2024, que aprueba la suscripción del contrato de producción y desarrollo de eventos Show artístico Carnaval de Litueche 2024.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que nombra Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las Normas consagradas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Art.10, N°7, letra j) del Reglamento. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°163/2023 de la Sesión Ordinaria N°89 que aprueba Presupuesto Municipal 2024. Decreto Alcaldicio N°1632 de fecha 26 de Diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2024, Área Gestión. Decreto Alcaldicio N°1671, de fecha 28 de Diciembre de 2023 que Aprueba PAC Área Gestión Municipal año 2024. El Decretos Alcaldicio N°88 del 24 de enero de 2024, que fija subrogancia.

DECRETO:

1.- APRUEBESSE la suscripción de del contrato de producción y desarrollo de eventos Show artístico Carnaval de Litueche 2024, entre la Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde (s) Srta. Claudia Carolina salamanca Moris, Cédula de Identidad N° 14.305.878-6, por una parte, y por la otra Señor **JOSE LUIS MUNOZ SERRE**, Cédula de Identidad N° **15.806.820-6**.

2.- COMUNIQUESE a la Dirección de Desarrollo Comunitario finanzas para que supervise el cabal cumplimiento del mismo.

3.- INCORPÓRESE copia del presente Decreto a la carpeta de Licitación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Laura Uribe Silva
 Secretario Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
 Alcalde (s)

RAE/CSM

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo DIDECO





CONTRATO

SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS

SHOW ARTÍSTICO CARNAVAL LITUECHE 2024.

En Litueche, a 14 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario No. 69.091.100-0, representada por su Alcalde (s) Claudia Carolina Salamanca Moris, Cédula de Identidad N° 14.305.878-6, domiciliada en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche por una parte, y por la otra Señor **JOSE LUIS MUNOZ SERRE**, Cédula de Identidad N° **15.806.820-6**, domiciliado en Avenida España 911, comuna de San Vicente, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos Show Artístico Carnaval Litueche 2024.

PRIMERO : Se deja establecido que los documentos integrantes de este contrato se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Bases de licitación pública ID 1743-28-LP24 y sus anexos.
2. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
3. Oferta.
4. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
5. Orden de compra.

SEGUNDO: El proveedor individualizado se compromete a realizar la producción y puesta en escena de los servicios amplificación, iluminación pantalla y presentación de artistas los días 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero 2024, en espacio abierto plazoleta municipal, desde las 20.30 hrs., en el contexto de la conmemoración del Aniversario 115° de la comuna de Litueche de acuerdo al siguiente detalle, contenido en su propuesta:

| Servicio N° | Lugar | Fecha presentación | Hora | Nombre Artista |
|-------------|---------------------|--------------------|-----------|--|
| 1 | Plazoleta Municipal | 20-02-2024 | 20.30 hrs | Ballet Folclórico (2 presentaciones) |
| 2 | Plazoleta Municipal | 21-02-2024 | 20.30 hrs | La Mary DJ Andrew DJ Vitoco Mix |
| 3 | Plazoleta Municipal | 22-02-2024 | 20.30 hrs | Los Inolvidables de siempre |
| 4 | Plazoleta Municipal | 23-02-2024 | 20.30 hrs | Mario Guerrero Alto Grado Potencia American Sound |
| 5 | Plazoleta Municipal | 24-02-2024 | 20.30 hrs | Sonora La Gran Scala |

Sera obligación del oferente individualizado llevar a cabo la ejecución de todas maniobras de traslado de iluminación, amplificación, más puesta en escena, del espectáculo. Asimismo, debe resguardar la integridad física de los artistas y su respectiva atención.

TERCERO: El oferente adjudicado es responsable de los costos en que incurra el personal y/o equipo técnico, para garantizar la operación del sistema, alojamiento y alimentación durante los días del servicio indicado. También llevara a cabo la implementación de la técnica, iluminación y sonido de acuerdo a los siguientes requerimientos técnicos:





- DETALLE SISTEMA DE SONIDO (19 al 24 de Febrero 2024)

01- CONSOLA DIGITAL PA FOH MIDAS M32
01-PROCESADOR DIGITAL CONTROLADOR PA DBX
10-MODULOS LINE ARRAY RCF HDL20A
06-SISTEMA DE SUBBAJOS AUDIOLAB ALA 218
02-POWER CREST CA12 (AMERICANOS NO CHINOS)
08-MONITORES ACTIVOS RCF HD32A
03- MICROFONOS SENNHEISER G3 INALAMBRICOS
30-UNIADAS DE MICROFONOS SHURE BETA58 -57 Y SM ADEMÁS BETA 52 Y BETA 91
06-SISTEMA DE MICROFONIA SENNHEISER Y RODE M 3
01-MULTIPAR 32 CANALES SPPLITER
01-MULTIPARES REMOTAS SNAKE
20- ATRILES DE MICROFONO CON BOOM
10- CAJAS DIRECTAS RADIAL
40- CABLES XLR
01-SISTEMA DE CABLES, CONECTORES Y OTROS PARA TODO EL SISTEMA

- DETALLE SISTEMA DE ILUMINACION (19 al 24 de Febrero 2024)

01-CONSOLA DE ILUMINACION QUARTZ AVOLITE
06-SISTEMA DE ILUMINACION FRONTAL, FRENEL 1000WTS
08- BLINDER X2
02- DIMMER 6 CANALES
01 SPLITER
12-SISTEMA DE ILUMINACION CONTRA LUZ, CABEZA MOVIL BEAM 7R
30-FOCOS LED 12X18 AMK
01-MAQUINA DE HUMO
01-CABLES, CONECTORES Y CLAMP PARA TODO EL SISTEMA.

- SISTEMA DE MONTAJE. (19 al 25 de Febrero 2024)

01-TRUSS FRONTAL DE 7 METROS DE ALTURA POR 9 METROS DE ANCHO
01-TRUSS CONTRA LUZ DE 7 METROS DE ALTO POR 9 METROS DE ANCHO
01 ESTRUCTURA METALICA REVISTIDA CON TELA NEGRA (TECHO 2 AGUAS)
20- VALLAS PAPALES

- SISTEMA DE ENERGIA (19 al 25 de Febrero 2024)

01-GRUPO ELECTROGENO (GENERADOR) TRIFASICO INSONORO 110 KVA
INCLUYE COMBUSTIBLE, OPERADOR Y TABLEROS TRIFASICOS DE DISTRIBUCION.

- SISTEMA VISUAL (20 al 23 de Febrero de 2024)

01- PANTALLA P3, 3 MTS. DE ACHO POR 2 METROS DE ALTURA DEBE INCLUIR PRECOESADOR Y OPERADOR

CUARTO: La Municipalidad de Litueche cancelara al proveedor por la ejecución de los servicios indicados en el punto segundo y tercero el monto ofertado en el anexo N° 4 "oferta económica", que asciende a \$ 71.848.739 (setenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos) más impuesto.

QUINTO: La contraparte de este contrato será DIDECO o quien lo subroge, quien tendrá la obligación de velar por cumplimiento del presente instrumento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar un Instrumento Bancario de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: SHOW ARTISTICO CARNAVAL LITUECHE AÑO 2024

El instrumento bancario asciende al monto equivalente al 5% del valor del Contrato, la que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 60 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de servicio, plazos o servicio conexo, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

SEPTIMO: Los plazos y Condiciones de entrega del Servicio y/o productos, son los establecidos en el artículo segundo y tercero del presente contrato.

OCTAVO: El Pago de los servicios y/o productos, se realiza a 30 días, contra recepción de factura y recepción conforme parte de la Unidad que solicite el Servicio. Para lo cual el proveedor debe presentar:

- 1.- Orden de compra
- 2.- Informe de la contraparte municipal
- 3.- Factura, la cual deberá ser enviada a correo electrónico mercadopublico@lituehe.cl con copia a Alejandro.caceres@lituehe.cl.

Si el proveedor desea ceder las cuentas por cobrar deberá informar previamente al correo mercadopublico@lituehe.cl con copia a Alejandro.caceres@lituehe.cl.

Una vez tramitada dicha gestión deberá enviar la notificación de la cesión inmediatamente, a correos informados en el párrafo anterior.

NOVENO: El contrato es de ejecución inmediata, no contempla modificaciones, no obstante, si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de servicio, plazos o servicio conexo, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

No obstante, lo anterior se procederá a la realización de modificaciones del Contrato por motivos fundado, caso fortuito o fuerza mayor, resuelto a través de acto administrativo respectivo.

La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

DECIMO: Terminación Anticipada del Contrato: La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas



2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

3) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

5) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 7.

Incumplimiento de la notificación de la cesión de créditos estipulado en la cláusula "Factoring".

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas" y "Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor".

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

DECIMO PRIMERO: El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación. Se permitirá la subcontratación solo en casos fundados y previa autorización de entidad licitante.

DECIMO SEGUNDO: El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación. Se permitirá la subcontratación solo en casos fundados y previa autorización de entidad licitante.

DECIMO TERCERO: El proveedor adjudicado deberá pagar multas hasta del 20% del valor del contrato, por el o los atrasos en que incurra en la entrega del servicio, el monto de las multas será rebajado del valor total del contrato.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas



DECIMO CUARTO: El proveedor debe considerar la aplicación de multa de 5 UF por hora de atraso en el cumplimiento de los servicios solicitados., acreditado por la contraparte municipal.

DECIMO QUINTO: Para aplicar multas derivadas de incumplimientos se notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente, correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, de lo cual se resolverá mediante decreto respectivo.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

DECIMO SEXTO: El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La Municipalidad se reserva el derecho a exigir al proveedor, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

DECIMO SEPTIMO: Se liquidará contrato en caso de incumplimiento grave de los servicios contratados de acuerdo al punto segundo u tercero de este contrato, informado por la contraparte o quien haga sus veces, se procederá a liquidar el contrato mediante resolución fundada.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO NOVENO: El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas



VIGESIMO: La personería de la Srta. Claudia Salamanca Moris, para suscribir el contrato en calidad del Alcalde (s) consta en el Decreto Alcaldicio N°88 del 24 de enero de 2024, que fija la subrogancia del Sr. Alcalde.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio, para su total validez, deberá ser aprobado por decreto alcaldicio,

Leído y ratificado en firma,

Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
MUNOZ SERRE
Fecha: 2024.02.14
19:58:49 -03'00'

José Luis Muñoz Serre
Cedula de Identidad N° 15.806.820-6



Claudia Salamanca Moris
Alcalde (s)



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

